de la provincia

de Baleares

## publica los Martos, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Ascuela-Tépográfic*a, unile de la Misericardia número 6. Los suscriptores tienen derecho además defice números ordinarios á les extracráis gries, excepte les que contongue las listas electorales rectificadas que pedráz adquirir cen un 25 per 100 de rebaja sobre el precie de venta.

gios para suscriptores, palabra 0'01,—id, para les que no le sen 0'02, y on a se carrio

Las leyes ebligarán en la Feninsula, Islas adynéentes, Canarias y territories de Aúrica sajetes á la legislación peninsular, á les veinte diac de la promulgación, si un ella no se dispuniera etra esca. Se enticado hocha su promulgación el dia en que termi-

Les leyes, érdenes y anuncies que se manden publicar en les Bolertess Obtetales se han de remitir al Gebernador tivil, y per cuye conducte se pacarén à les editeres de les mencionades periòdices, (R. O. 4c 6 Abril de 1889).

# PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros 8, M. el Rey Don Alfonso XIII (que os guarde), S. M. la Reina Doña Vic ma Eugenia, S. A. R. el Principe de sturias é Infantes y demás personas ela Augusta Real Familia, continúan novedad en su importante salud.

(Gacetas 23 al 25 de Septiembre)

# Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas

### Circular

Por segunda vez recuerdo a los Seres Alcaldes que no han remitido m a esta Sección, las cuentas de fon municipales del afie económico de 1919 a 1920 confeccionadas y documendas con sujeción a las prevenciones Publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 17 o último, que cumplan este servicio lentro del plazo de quince dias, aperbiéndoles en caso contrario con el dos maximum de multa que autoriza el arculo 184 de la ley municipal.

Palma 28 Septiembre de 1920.

BROTTERD BEL TO El Gobernador, 9.7 th and sais of Agustin Diez ele altemonestil ed arro y alren

Núm. 2276

Secretaria.—Negociado 5.º

#### chee of Circular dellar

El Exemo, Sr. General Gebernador litar de Mallorca, en escrito fecha 24 actual, me dice lo siguiente:

En virtud de lo prevenido en el partado (b) Instrucción 33 de la Real ime Viden Orcular de 4 del corriente (D. O. mero 199), reference a la recluia de dos adividuos para el Tércio de Extranjele complazco en remitir a ado topia de las condiciones que cita dicha Oberana disposición por si tiene a bien asponer su inserción en el BOLETIN PICIAL de la Provincia, para que lleque a conocimiento de cuantos indivi-108 deseen alistarse en el mencionado ércio, esperando a la vez excitará el do de los Alcaldes y demás funcionalos dependientes de su Autoridad para ne den a dichas instrucciones la mayor ablicidad con el fin de conseguir se laten el mayor número posible.—El anderin de enganches queda establedo en as oficinas de este Gobierno diltar, pudiendo presentarse todos los das de 9 a 13, al Teniente encargado del mismo D. Francisco Real Roig y les enterara de todo lo relacienado con el Mencionado asunto.

Condiciones que se citan

1 El Tercio se nusrira de extranleton y de españoles de 18 a 40 años de la Son Guals.

edad, admitténdose soldados en filas. pudiendo los interesados de la clase de paisancs acudir a los Gobiernos Mili-

2. La duración del compromiso será de 4 o 5 años, pudiendo reengan-charse por periodos de seis meses, un ano, dos, tres, cuatro o cinco.

3. El tiempo de permanencia en el Tércio se considerará como servido en

4. El personal de tropa podrá as ceuder por méritos de guerra y en tiempo de paz a todos los empleos de 1,ª y 2. categoria y a Oficiales del Tércio de

Extraojeros de la company de l ción de guerra o de sus resultas, se tendra derecho al resiro per inutil o ingresar en el Cuerpo de Invalidos.

6. Los reclutados con sujeción a la regia 33 de la referida R. O. gozarán desde el momento de su enganche hasta emprender el viaje de un socorre diario de dos pesetas.

17. Los Sargentos, Suboficiales y con ratados, disfrutarán los devengos de sus clases similares de los demás Cuerpos de Africa y de un sobre-haber mensual que oscilará entre 50 y 90 pe setas y de un plus diario de 0'50 pesetas cuando estén separados de Ban-

8.ª Para las clases e individuos de tropa sus haberes variarán entre 3'85 pesetas y 5'15 pesetas diarias sin incluir el plus correspondiente en campaña.

9. Las primas de enganche oscilaran entre 400 pesetas y 700 pesetas según las condiciones del interesado y su compromiso ras obstitidadat estalla

10. Las de reenganche, 50 pesetas por cada seis meses y 400 pesetas a partir del quinto año. Para Sargentos, Suboficiales y demás personal citado en la R.O. 500 pesetas anuales a partir sero Central de Penados john otnino lab

Lo que he dispuesto se publique en este Bolerin Oficial, a fin de que por los Sres. Alcaldes y demas dependientes de mi Autoridado se de la mayor publicidad a dichas instrucciones, por cuantos medios estén a su alcance, para el objeto a que se refiere la citada Cir-

Palma 27 de Septiembre de 1920 seinseard se eu El Gobernador, 00 00 nateleand and Agustin Diez

# s decommentes expression, die 13 de Kasro de 1921, a in hera Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Habiénilose registrado algunos casos de enfermedad contagiosa en un rebano del término municipal de Iuca y resustando del análisis practicado en el Laboratorio bacteriológico regional de esta provincia ser el «carbunco bacteridiano, a propuesta dei Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se hace la declaración de dicha epizootia en el citado término municipai de Inca y se declara:

1.º Zona infecta: El prédio llamado

2.º Zona sospechosa: Al Norte los prédios «Son Pereyó», «Son Catiu» y «Son Roca»; al Sur, «Son Seriol»; al Este, «Ca'n Remonet» y al Oeste «Son Catius, «Son Seriol» y Carretera nacional de Inca a Arta.

3.º Queda prohibida la celebración de mercados, férias y exposiciones o concursos en cuanto se refiere a la concurrencia de ganado ovino en el indi-

cado término y
4.º Los Sres, Alcaldes dispondrán la mayor publicidad a la presente circular por los medios de costumbre a fin de que los ganaderos, abastecedores y tratantes en ganado conozcan estas disposiciones y ordenarán la detención de toda expedición de ganado que no vaya provista de una guia de origen y sanidad, que deberá ser expedida gracuitamente por el Inspecior municipal de Higiene y Sanidad pecuarias dei punto de procedencia.

Encarezco el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, puesto que con una eficaz y activa cooperación de los ganaderos, recriadores y vecindario es mas facil contener en su principio la difusion del contagio, evitandose perdidas de cuantia a los intereses pecuarios de estas istas y por to mismo deberau dequnctar con la mayor urgencia a la Autoridad local la aparición de cual quier foco de contag o y disponer la inmediata cremación de los animales que mueran.

Paima 27 de Septiembre de 1920.

113 , Solling sad Bl Gobernador, nev aromon Agustin Diez

# MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SENOR: La Junta Sindical dol colegio de Agentes de Cambio y Boisa de esta Corse, que, por su tevantado y sereno proceder en no lejanos dificiles momentos, ha adquirido legitimos titu los para merecer señalada consideración pública, ha presentado a la aprobación de Gobierno en reciense fecha, y haciendose, sin duda, interprete de aspiraciones sentidas por las demás entides de la propia ciase, un nuevo Arancel para las operaciones en que, ya como función privativa, o bien en concurrencia con los Corredores de comercio, intervienen dichos Agentes.

Lo anticuado del Arancel que fijara el vigente Regiamento general de Boisas, siquiera se modificara pece ha para la de Madrid, y la elevantación del Coste de la Vide your los sue des remuneraciones y salarios, en general, justifican plenamente, en principio, la respetuosa demanda de la colectividad de que se trata; los dignos individuos de la cual, necesitados de rodearse para el desempeño de su delicada misión de personas apias y morales, a las que inexcusable-

mente han de retribuir a tenor de las circumstancias, han visto considerable. mente aumentados, al par que sus propias obligaciones y expensas, los gastos profesionales, condiciones que igualmente alcanzan a los Agentes de las demás Bolsas, y que aconsejarian, si no lo requiriera además la conveniencia de un régimen uniforme para todas las entidades oficiales de la misma indole, establecer la reforma con aracter ge-

Aun no siendo, en puridad, inmode. radas las pretensiones de elevación de los corretajes formuladas por la expresada Junta Sindical, reconocida, como es de proclamar, la obligación del Poder público de procurar que sus representantes en la contra ación oficial estén cumplidamente retribuldos, ha estimado debido el Gobierno, no obstante, reducirias en prudente medida, de modo que el recargo de gastos de las operacianes bursatiles que el nuevo Arancel implica, sumamente inferiores, por lo demás, a los derechos arancelarios que rigen en las Bolsas extranjeras, no perturbe el natural desenvolvimiento de aquellas, ni inflija quebranto excesivo a las partes contratantes; manteniéndose, de otro lado, como se mantienen, por acertada propuesta de la Corporación solicitante, así el trato de favor a las Deudas dei Estado y del Tesoro, como señaladamente tamb én las actuales percepciones para determinadas operaciones que, cual las de préstamo, crédito y descuento, pueden afectar es encarecimiento de las necesidades comerciales e industriales del Pais.

Acomodándose a los conceptos y fines sumariamente apuntados, en el nuevo Araucel se elevan en proporción de un 25 por 100 los derechos sobre el efectivo de las operaciones al contado en Deudas del Estado y del Tesoro, conservandose para las emisiones de dichas Deudas el tipo actual de I por 1.000; se clasifican dentro de un mismo número los demás efectos públicos españoles, los efectos públicos extranjeros y los valores de Sociedades inquarriales y mercantiles nacionales aumentandose los derechos en proporción de un 50 por 100, y elevandose, también proporcional y aproximadamente el tanto por título, cuando el valor efectivo de cada uno no exceda de 500 pesetas; se asigna un número en la clasificac ón, separadamente, a los valores de Sociedades ex ranjeras, aumentando los derechos en mayor relativa proporción; se establece en cuanto a la moneda extranjera, distinción, y diferente gravamen en las operaciones en mone- el da depreciada de las que no lo esté; se fijan en general los corretajes minimos en proporción adecuada, y sa introducen, en suma, otras alteraciones de menor importancia, que parece innecesario especificar.

En virtud de lo relacionado, y por las consideraciones expuestas, el Minist tro que suscribe, autorizado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de

SENOR:

A L. R. P. de V. M. Lorenzo Dominguez Pascual

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Minis-

Vengo en aprobar el adjunto Arancel de los derechos de los Agentes de Cam bio colegiados de las Bolsas oficiales del Reino, que empezará a regir en 1. de Octubre próximo, en sustitución del comprendido en el articulo 68 del Re glamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885 y del anejo al vigente Reglamento interior de la de Madrid.

Dado en San Sebastián a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte.

**ALFONSO** 

El Ministro de Hacienda, Lorenzo Dominguez Pascual

Arancel de los derechos de los Agentes de Cambio y Bolsa

OPERACIONES AL CONTADO

Deudas del Estado y del Tesoro: 1 1/4 por 1.000 sobre el efectivo, a cobrar de cada una de las partes con-

Corretaje minimo, una peseta.

2. O ros efectos públicos españoles, efectos públicos extranjeros y valores de Sociedades industriales y mercantiles

0,50 pesetas por título, cuando el efectivo no exceda de 250 pesetas, a cobrar de cada una de las partes contratantes.

0,80 pesetas por título, a cobrar de cada una de las partes contratantes, si excede de 250 pesetas y no pasa de 500 el valor de cada titulo.

1 1/2 por 1.000 sobre el efectivo, a cobrar de cada una de las partes con tratantes, si el efectivo de cada titulo excede de 500 pesetas.

Corretaje minimo, 1,50 pesetas.

3. Valores industriales y mercantiles de Sociedades extrapjeras:

0,75 pesetas por título, a cobrar de cada una de las partes contratantes, cuando el efectivo de cada título no exceda de 250 pesetas.

1,50 pesetas por titulo, a cobrar en igual forma, si el efectivo de cada titulo excede de 250 pesetas y no pasa de 500.

2 1/2 por 1.000 sobre el efectivo, a cobrar de cada uno de los contratantes, cuando el efectivo de cada titulo exceda de 500 pesetas.

Corretaje minimo, dos pesetas.

4. Moneda extranjera:

1 por 1.000 sobre el nominal, a cobrar de cada una de las partes contratantes, si la cotización es por bajo de la par.

1.50 por 1,000 sobre el efectivo, si se cotiza sobre la par. Corretaje minimo, cinco pesetas.

#### OPERACIONES A PLAZO

Las entregas y recogidas de papel son operaciones de contado, y devengaran el corretaje correspondiente a estas operaciones.

### OPERACIONES A DIFERENCIAS

5. Deudas del Estado y del Tesoro: 1/2 por 1.000 sobre el nominal, a cobrar de cada uno de los contratantes, cuando el cambio no exceda de la par. 1/2 por 1.000 sobre el efectivo, a co-

brar en igual forma, si excede de la

6. Los demás efectos públicos nacionales, todos los extranjeros y los de Sociedades industriales y mercantiles es-

0.25 pesetas por titulo, a cobrar de cada uno de los contratantes, cuando el efectivo de cada título no excede de 250 pesetas.

0,40 per titulo, a cobrar en igual for ma, si excede de 250 pesetas y no pasa

vo, si excede de 500 pesetas.

7. Efectos industriales y mercanti-

les extranjeros:

0,40 pesetas por título, a cobrar de cada uno de los contratantes, si el valor de cada titulo no excede de 250 pesetas.

0.80 por titulo, a cobrar en igual forma, si su valor excede de 250 pesetas y no pasa de 500.

1 1/2 por 1.000 sobre el efectivo, si pasa de 500 pesetas.

8. Operaciones de doble: Los mismos corretajes de operaciones sencillas.

#### EMISIONES

9. Del Estado y del Tesoro: 1 por 1.000 sobre el efectivo.

10. Otros efectos públicos naciona-

1 1/2 por 1.000 sobre el efectivo.

11. Efectos públicos extranjeros e industriales y mercantiles españoles:

2 por 1.000 sobre el nominal si no excede de la par.

2 por 1 000 sobre el efectivo, si excede de la par.

12. Cuentas de crédito, préstamos y descuentos:

2 por 1.000, a cobrar por mitad de cada una de las partes contratantes.

13. Por las certificaciones de cambios de cuentas de resaca, 1 por 1 000, cobrado del librador con minimum de

14 Por su asistensia a las subastas y sorteos de amortización de valores públicos, industriales y mercantiles, letras u otros efectos de comercio en los que no obtuviere la adjudicación, 50 pesetas cobrada de sus comitentes. Si hubiere sido adjudicado el remate a su favor, cobrará el mismo correaje señalado para las negociaciones de valores públicos o industriales y mercantiles, y el 10 por 1.000 en las mercaderias, letras y demás efectos de comercio, por mitad, en ambos casos de las dos partes contratantes,

Las copias del acta de estas operaciones devengarán 50 pesetas por cada hoja dal libro registro del Agente media.

15. Por las certificaciones del libro de registro y busca de operaciones en el mismo, los derechos fijados en el Arancel de la Junta Sindical,

16. En las dobles a un plazo determinado de dias, el 40 por 100, cuando sean hasta diez dias; el 60 por 100, hasta veinte dias, y el 100 por 100, pasando de veinte dias, del corretaje fijado para las operacionos de doble en ge

17. 1 por 100 sobre el efectivo, a cobrar por mitad entre ambas partes, en toda clase de contratos de compra ven ta y negociaciones de metales, minerales, frutos y mercaderias, resguardos de Sociedades generales de depósitos, y talones de mercancias, buques y en las ventas a que hacen referencia los articulos 196 y 197 del Código de Comercio, asi como en los contratos de transportes y fletamentos.

18. En los seguros terrestres y maritimos el 10 por 100 sobre el importe del premio cobrado del asegurador.

19. Por los conocimientos puestos a la firma de los particulares el 1 por 10.000, cobrando como minimum 50 céntimos, excepto el caso de que tengan por objeto la realización de una opera. ción de Bolsa efectuada por mediación del mismo Agente a quien se pide el conocimiento.

Madrid, 18 de Septiembre de 1920.-Aprobados por S. M. - El Ministro de Hacienda, Lorenzo Dominguez Pas-

(Gaceta 23 de Septiembre)

#### MINISTERIO DE GRACIA y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones

#### CIRCULAR

Una de las causas que más poderosa mente influyen en el desenvolvimiento de la salud y consigniente conservación de la misma es la escrupulosa observancia de los proceptos de la higiene, ha-

0,75 pesetas por 1.000 sobre el efecti- f ciendo evitables buen número de enfermedades que sólo existen en aquellos países y agrupaciones de gentes donde reina la desidia y falta de aseo. Tal sucede con la viruela que gracias al descubrimiento de Jenner ha desaparecido de todos los pueblos cultos merced a una profilaxis que no puede ser más cómoda y económica, hasta el punto que donde ésta se practica con constancia ha desaparecido por completo tan peligrosa enfermedad.

Deseosa esta Dirección general de que en todos los establecimientos penitenciarios se dé la mayor importancia a la higiene y aseo personal del recluso, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero En todas las Prisiones del Reino, cualquiera que sea su categoria y siempre que las condiciones del establecimiento lo permitan se dará un bano de aseo a cada recluso en el momento de su ingreso, procediendose ademas al corte de pelo, limpiza y desinfección de sus ropas del modo más escrupuloso

Segundo. Todo recluso de uno y otro sexo, sin distinción de edades, que ingrese en las citadas Pris ones será inmediatamente vacunado o revacunado.

Tercero. Los Directores y Jefes de las Prisiones pondrán el mayor celo y actividad en el cumplimiento de este servicio y se dirigiran a las Autoridades y Corporaciones respectivas solicitando los auxilios que para ello sean necesa-

Dios guarde a V. muchos años, Madrid, 23 de Septiembre de 1920. - El Director general, José Maria Cervantes. Señor Director o Jefe de la Prisón de...

#### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadistico

Dispuesto por Real decreto de 5 de Julio del corriente año que la Plazas de Auxiliares de Meteorología que no se cubran por concurso entre los individuos del Cherpo de Topógrafos se anuncien a posición libre, y existiendo en la actualidad 23 plazas en estas condiciones. esta Dirección general ha sido autorizada por Real orden de 13 dei actual para anunciar la correspondiente convocatoria para cubrir las referidas plazas.

Los individuos que soliciten tomar narce en los ejercicios de oposición acreditaran que reunen las condiciones siguientes:

Ser español.

Haber cumplido diez y ocho años y no exceder en un solo dia de treinta y cinco el último dia señalado para la presentación de instancias.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento; la última por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de Penados y rebeldes.

Las instancias asi documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado se dirigirán al Director ge neral del Instituto Geográfico y Estadistico. V serán admitidas los d bies comprendidos desde el dia 1.º de Diciembre próximo hasta el 30 dei mismo a la hora de las trece, en la inteli= gencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo, ni las que carecieren de los documentos expresados.

El dia 13 de Enero de 1921, a la hora de las diez, deberán presentarse los opositores en el local de la Dirección gene rai, para sufrir un reconocimiento de robustez fisica por un Médico nombrado al efecto por esta Dirección general, deblendo ser excluidos en el acto los que, a juicio de aquél, no resulten útiles para el servicio de campo.

Al presentarse las instancias y demás documentos, los interesados, o sus representantes, entregaran en la Habilitación del Personal del Instituto Geografico y Estadistico, en concepto de dere chos de examen, la cantidad de 25 pesetas; estas cantidades se aplicarán al

pago de los honorarios del Médico y a sufragar los demas gastos de los exá-

tral

nad

1001

88 1

108

par

80D

tes

me

8 g

en !

81 8

pod

TO B

exc

per

Tri

0 8

sib

tos.

Dir

pro

3.0

910

168

dif

Al siguiente dia habil al en que se termine el reconocimiento fisico se efectuará públicamente y ante el Tribunal un sorteo entre los espirantes declara. dos útiles, sorteo que determinará el orden en que deben ser examinados. Se entenderà que renuncian a las oposicio. nes y perderán su derecho los aspirantes que no se hayan presentado al reconocimiento fisico.

Los ejercicios de oposición se verifi. carán en la forma y orden siguientes; 1.º Gramática castellana Traducción correcta del francés. Elementos de Dibujo lineal.

Parte práctica. - Se escribirá al dictado un trozo de castellano y se traduci. rà por escrito uno de literatura meteo. rológica francesa, ambos elegidos por el Tribunal y que deberán ser los mismos para todos los opositores que actúen en el mismo dia.

En el mismo dia o en otros se copiara una lámina de Dibujo lineal elemental, también elegida por el Tribunal y que será la misma para todos los opositores que actúen en el mismo dia,

Parts teórica. - Análisis de un trozo de castellano elegido por el Tribunal, contestando a las preguntas de Gramatica que aquéllos quieran dirigirles.

2.º Elementos de Geografia general. Geografia especial de España.

Parte práctica. - Contestar por escrito dos preguntas del programa de Geografia general y otras dos del de Geografia de España.

Parte teórica. -- Exponer ante el Tribunai en un solo examen las cuestiones consignadas en dos papeletas sacadas a la suerte, una de Geografia general y otra de Geografia de España, empleando en cada una media hora como má-

3.º Aritmética. Algebra elemental, Geometria y Trigonomatria elemental.

Parte pratica. - a) Resolver dos problemas de operaciones aritméticas y dos de algebra elemental. b) Resolver dos problemas de Geometria y dos de Trigonometria elemental.

Las dos partes a) y b) se verificarán en dias diferentes, pero sucesivos, y los ejercicios de cada dia serán los mismos para todos los opositores que en él ac-

Parte teórica.—a) Desarrollar las cuestiones consignadas en dos papeletas de Aritmética sacadas a la suerte. b) Desarrollar las cuestiones consignadas en dos papeletas de Algebra sacadas a la suerte, c) Desarrollar las cuestiones consignadas en dos papeletas, una de Geometria y otra de Trigonometria elemental.

Las partes a), b) y c) se verificarán en dias diferentes, y el tiempo maximo para desarrollar los dos temas de cada dia será de hora y media, comprendido en ella la escritura previa de los cálculos en la pizarra, si asi lo desea el actuante, y la contestación a las preguntas que crea conveniente hacer el Tribunal sobre las materias después que el opositor haya terminado la exposición de las papeletas que le tocaron en

4.º Fisica elemental. Meteorologia elemental,

Parte práctica. - Contestar por escrito a las preguntas de Física y otras dos de Meteorología de las comprondidas en los programas.

Parte teórica.-a) Desarrollar las cuestiones comprendidas en dos papeles tas de Física sacadas a la suerte, b) Desarrollar las cuestiones consignadas en dos papeletas de Meteorologia sacadas a la suerte.

Las partes a) y b) se verificarán en dias diferentes, y el tiempo máximo para desarrollarlas será de hora y media comprendido el tiempo necesario para consestar a las preguntas que quiera hacer el Tribunal despues de expuestas las papeletas que le tocaron en suerie, si asi lo juzga conveniente.

Para la parte practica de cada ejercicio el Tribunal dará el tiempo que juzgue conveniente para el desarrollo del

trabajo que les encomiende, y, terminada aquélla podrá prohibir el examen teórico, y por tanto, dar por terminada la actuación del opositor que haya demostrado carece de la preparación más indispensable para ello.

La conceptuación de cada ejercicio se verificarà al terminar todas sus partes prácticas y teóricas con una sola no ta, y el Tribunal expondra al público la calificación númérica de los aproba dos, entendiéndese que los que no figu ren en dicha relación quedarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

La parte teórica de los ejercicios será oral y pública, verificandose a presencia de todas o las cuatro quintas partes del Tribunal.

El aspirante que no se presente a examen el dia en que sea citado y durante el tiempo que el Tribunal esté reunido en sesión, o el que se retire después de haber extraido las bolas correspondientes, perderá todo derecho a seguir tomando parte en los ejercicios sea cual quiera la causa que alegue.

El que no habiendo estado presente al ser liamado, comparezca durante la ses on dei dia para el en que fué citado. podrá practicar el ejercicio en el acto o el primero del dia siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal, perosi, en este caso, dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido de la lista de aspirantes, con pérdida de todos sus derechos.

Terminados todos los ejercicios el Tribunal formara una relación que comprenderà un número de individuos igual al de las plazas anunciadas a oposición, o sean veintitrés o menos si no fuera posible completarlo con los que juzgue aptos, debiendo figurar en ella los que hublesen obtenido mejor censura y por el mismo orden de méricos en que fueron calificados. El Presidente elevará a la Dirección general la correspondiente propuesta con arregio a la relación for-

Los comprendidos en la relación setan nombrados desde luego Auxiliares de Meteorologia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y entraran desde el dia en que tomen posesion a gozar de todos los derechos que les concede el Real decreto de 5 de Julio del corriente año, quedando asimismo sujetos a los deberes en él establecidos.

Los programas con arreglo a los que se han de verificar los examenes de los diferentes ejercicios de estas oposiciones

se facilitaran en la Porteria de esta Di rección general. Madrid, 22 de Septiembre de 1920. El Director general, J. de Elola.

(Gaceta 24 de Septiembre)

.

1-

3.

38

80

BB

10

an

31-

bl ab Ja Núm. 2330 at la ma el la

INTERVENCION DE HACIENDA

DE BALKARES

El Viernes dia 1.º del próximo Ociubre se abrira el pago de sus haberes a las Ciases Pasivas, en la siguients

Dia 1.º -- Montepio Militar, Civil, Jubilados y pensiones remuneratorias.

Dia z. - Restrados de Guerra y Mari-Da y Cruces.

Dias 3 y 4. - Nominas sin distinción. Palma 27 Septiembre 1920. - Ki In terventor, Manuel Montis.

Núm. 2277

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares Aviso. Fijada por el Tribunal pro-Vincial de repartos y aprobada por la Dirección general de Propiedades e Im-Puestos en dos mil quintentas pesetas la cantidad necesaria para su sostenimieno durante el actual año económico de 1920-21, el Sr. Delegado de Hacienda, teniendo en cuenta, por una parte que estan obligados a contribuir para tal fin los Avuntamientos de la provincia que

utilizan el repartimiento general establecido por el R. D. de 11 de Septiem bre de 1918, ya como medio para hacer efectivo el impuesto de Consumos, ya por haber sustituido dicho impuesto en virtud de lo prevenido en la ley de 12 de Junio de 1911 y estar, en su conse cuencia, autorizados para formar el re partimiento que asi mismo establece el artículo 6.º de la expresada ley, y por otra que las dos mil quinientas pesetas ya indicadas están en la relación de 0'1362 por 100 con la suma de las cuo tas que por las contribuciones Territorial e Industrial corresponden a los citados Ayuntamientos a tenor de los do cumentos administrativos vigentes en el actual año económico, cuya suma asciende a 1.835.010'17 pesetas; ha acordado en quince del acqual señalar a los referidos Ayuntamientos las cuotas siguientes:

COLOR SECURIOR SECURITION OF S	
Alaró.	60 86
Alayor al epotegos pap, sors	80 62
Alcudia . dent .ne chapus .	37'07
A gaida	53'02
Andraitx, oa. Reigon oon eup	
Arta, ob ofenb, o nobaboon	
Bafialbufar	9 65
Binisalem,	51'28
Buger a.co. No. evis e. e.	13.19
Bunola	39'(0
Calviá	38'58 24'67
Campanet . 1868	63'47
Cendenera	24'27
Capdepera	8'74
The state of the s	COST TO THE PERSON AND ADDRESS.
Escorca	36 72
Esporias. Estellenchs Felanitx	7'84
Ferrarias.	134 28
Formenters	18:22
Formentera	15'42
Fornalutx	7.08
Inca. Lloseta. Llubi. Lluchmayor. Manacor.	100'47
Lloseta	20'90
Llabi.	81'20
Lluchmayor.	125'07
Manacor.	174 94
Manacor, Maria de la Salud.	14'55
The state of the s	TO SHARE SHOWING
TO THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPER	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
of the planting make at	SE SEE SEE
. L. O. L. O. L. D. Co. C. L. C. L. C.	Care letter To To To To
	UU CI
La Puebla	77'62
La Puebla Puigpuñent San Antonio Abad.	25'76
San Antonio Abad.	41.46
Corta socioli	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO
	34'76
San Juan Bautista	
San Luis.	20.4
Succellas	12170
Leight de Daneland, entre de elect	
	14·70 46·79
Santa Margarita.	47.5
Santa Maria.	35'28
Santa Maria, Santañy, Selva,	61'70
BUT DO TRUSTED OF SPINITURE DE	63'2
Sineu	70.5
Son Servera	0760
Valdemosa	40 0
Villafranca de Bonañy	16'19
te par desertion delan l Au	oadeare
Total	2,500 00
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	

Lo que se notifica a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y demás efectos; advertiéndoles que si alguno no està conforme con el expresado acuerdo puede interponer contra el, recurso contensioso-administrativo ante el Tribunal provincial de este nombre dentro del plazo de tres meses a contar desde los ocho dias siguientes al en que se inserte el presente anuncio en el Bo LETIN OFICIAL de la provincia, y que ello no obstante, deberán ingresar en las cajas del Tesoro sus respectivas cuotas dentro del plaso de quince dias contados también desde que transcurran los ocho siguientes a la inserción de este anuncio en el indicado periodico

Palma 18 de Septiembre de 1920. -El Administrador de Propiedades e Impuestos, José M.ª Castillon. of a ministration of the major facts with the contraction of the contr Núm. 2318 What once a

ALCALDIA DE LA PUEBLA

EDICTO. -- Formado por el Arquitecto de provincia el proyecto del nuevo Matadero que desea construir este Ayuntamiento queda expuesto al público por plazo de 30 dias a efectos de reclama-

Lr Puebla 23 de Septiembre de 1920. -El Alcalde, Guillermo Torres.-Por A del A. El Secretario, Eleuterio

Núm. 2057

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuardos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1920.

Sesión ordinaria del dia 3. - Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de orto Municipio.

Se acor lo que las recetas de pobres que se han de pagar por el Municipio ileven los nombres del enfermo.

Se acordo señalar las rasantes de la finida Colonia de Ca'n Alou.

Se acordo arregiar el avaradero de embarcaciones de la finida Colonia de Ca'n Alou y solicitar la ayuda de los

Se acordó que la Comisión señale el precio de venta del trigo intervenido.

Se acordó revocar el acuerdo tomado en la penultima sesión sobre canalización de las aguas de la Fuente de Santa Margarita y seguir en la misma forma proyectada primitivamente.

Se acordó prorrogar la cobranza voluntaria del primer trimestre dei repar-

timiento general.

Se acordó no vender trigo intervenido a los vecinos que no estén al corriente del pago por repartimiento general.

Se acordó ordenar al Recaudador de este Ayantamiento Don Mateo Oliver Bauza que el día 30 del próximo mes de Septiembre deberá tener liquidados todos los atrasos que tiene a su cargo procedentes de los repartimientos munici-

Se acordo construir des barreras de hierro para cerrar el camino que conduce a Cala Algar.

Se acordó que la banda de música Municipal asista a la próxima festividad de San Jaime en Porto Colom.

Se acordó que en todos los almacenes en donde se encuentren pieles frescas de ganados u otros animales sean extraidas fuera del casco de la población. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10. - Seaprobó el acta de la sesión auterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este municipio.

Se acordó señalar el haber de cinco pesetas diarias a' encargado de la venta del trigo intervenido.

Se señaió el precio de venta del trigo intervenido y que solo podrán adquirir los trabajadores y gente menesterosa que no paguen mayor cantidad de diez pesetas por territorial por rústica.

Se concedió permiso a Miguel Mestre Amengual para reformar un portal y construir una acera en su casa calle Pizá n.º 11. do bebesze

Se aprobó el plano de reforma de la calle de la Sinia de esta ciudad.

Se aprobó un expediente de pobreza con objeto de ir a tomar baños en el balneario de Sau Juan de Campos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio.

Se acordó continuar a la lista de pobres a Antonia Ana Soler Roig.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se declararon incobrables 73'21 pesetas por rústica y 25'29 pesetas por urbana correspondiente al año 1918.

Se acordó que una Comisión del Ayuntamiento visite la exposición de trabajos escolares del presente curso de la 2.ª Escuela de niñas de esta ciudad.

Se subvenciono la festividad de S. Jaime en Porto-Colom con 50 pesetas y se nombró una Comisión para que cuiden de la organización de la citada fiesta.

Se acordó que todas las recetas de

I pobres que despachen los Médicos Titulares sean extendidas conforme el formulario oficial.

Se acordó subvencionar el peaton de C'as Concos en 50 pesetas anuales para que llegue a esta para tomar la correspondencia de aquel Caserio.

Conforme con la respectiva Comisión se acordó alquilar a Maria Pou Mariorell la casa n.º 13 de la calle Hospicio por precio de 360 pesetas anuales. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de dia 17. - Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gas-

tos de este Municipio.

Se dió un voto de gracias a la Maestra de la 2.ª Escuela de niñas Nacional y a las Maestras de las Escuelas privadas de las Monjas de la Caridad y Trinitarias.

Se concedió permiso a Miguel Vaquer Veyñ para enlucir la fachada de su casa calle Nueva n.º 1.

Se condonaron los derechos de entarramiento del cadáver de Jaime Oliver

Se nombró a Don Mateo Rosselló para asistir a la reunión de dia 22 de la Mancomunidad en representación del

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Maestro de la Escuela Nacional de niños del Carrixó anunciando la exposición de trabajos escolares del presente año.

Se acordó solicitar al Sr. Ministro de Fomento se acuerde sea dragado el puerto de «Porto-Colom».

Se acordó recordar por medio de bandos que sigue la prohibición de extrasr cereales de este término y que una pareja de la Guardia Municipal tome nota del trigo que han recolectado los propietarios que residen fuera del casco de la población.

Se nombro a D. Juan Vicens Fiol para pasar a Palma a recibir el arroz in-

Se acordo nombrar cartero Munici. pal del Carritxó a D. Miguel Barceló Obrador y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 24. - Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio.

Se concedió permiso a Juan Puig Vidal para reformar el portal de cochera de su casa calle Felanitz 1.

Se denegó la peticion de derechos condonación de enterramiento de Bartolomé Obrador, Se nombró a D. Antonio Ramis Fe-

rragut para la entrega de mozos en

Se acordó que la cobranza voluntaria del 2.º trimestre se habra desde el día 1.º al 20 Agosto del repartimiento general.

Se concedió permiso al Sindicato «Celler Cooperetine de Felanitxe para construir un pequeño edificio en el sitio contiguo de la casa de D. Miguel Liodrá y via férrea con carác er provisional.

Se prohibió buscar en fincas ajenas almendras antes de que esté levantada la cosecha en todo el término muni-

Se dió cuenta por el infrascrito Secresario de la reunión celebrada en Inca por la Mancomunidad. Y se levanté la sesión.

Sesión ordinaria del dia 31. -- Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gas-

tos de este municipio. Se dió un voto de gracias al Ilmo. Se-

nor Gobernador Civil de la provincia, por haberse interesado por la aprobación del presupuesto extraordinario de la Estación Enclógica,

Se acordo cumplir las condiciones para el traslado de la 2,ª Escuela de nihas de esta ciudad que propone el Senor Inspector provincial de 1.ª Ensefianza con atento oficio. Se acordó recomponer la acequia pú-

blica en el sitio denominado Son Flaravet. Y se levanto la sesión.

Felanita 10 Agosto de 1920, -- El Al calde, Miguel Bordoy Sitjar -P. A. del A. -El Secretario, Mateo Rossello. Out no de Manager que reun

Núm, 2285 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 |

Don Maximiano Bravo Pérez, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jaime Janer y Rafael, de veintiseis años de edad, hijo de Miguel y de Jerónima, natural y vecino de Algaida, casado, jornalero, y en la actualidad de ignorado paradero; procesado con otros en causa sobre atentado, para que dentro del término de quince dias a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia a fin de señalar nuevo dia para la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga a las Autoridal des e individuos de la policia judiciaprocedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a la Prisión de esta Cludad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veinte.—Maximiano Bravo.—Ei Secre tario, Luis Canais.

#### Núm. 2298

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

En virsud de lo acordado mediante providencia del dia de hoy, recaida en los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Rafael Clar en nombre de D. José Vich y Quetglas contra D. Antonio Serra y Crespi, se saca a pública subasta por término de vein te dias, el inmueble que más adelante se describira, quedando señalado para el remate que tendra lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en dia vein tiseis de Octubre proximo a las doce, con sujeción a las condiciones de que se hará mérito.

#### Finca de que se trata

Porción de tierra secano llamada camino de Muro del termino de La Puebla en donde existe una edificación lindante por Oeste, con carretera de Petra a Poilensa; por Norte con fincas de José Socias; por Este, con la de Francisco Calmari y por Sur, con las de Nada! Calmari. Valuada en diez mit pesetas.

#### Condiciones de subasta

1. Para tomar parte en la misma, deberán los licitaderes consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la suma en que ha sido valo rada la finca, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.ª Que los autos, titulación y cortificación de gravámenes a que esté afecta la finca, estarán de manifiesto en la Secretaria del infrascrito Actuario. Que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes si los hubiere-al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematatante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Todos los gastos de subasta y ramate, incluso los de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

4.8 Que los gastos y costas que se ocasionen por la intervención del comprador, serán de su cuenta y sin dere cho al reintegro de los productos de la ejecución.

Palma veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinte.—Ignació de Lecea.—Sebastián Gazá, Secretario.

#### 

D. Alfredo Zapata Crespo, Comandante Jefe accidental del Detall de la Comandaucia de Carabineros de Baleares, de la que es primer Jefe, tamb én accidental D. Antonio de la Monja Monzen.

Hago saber: Que teniendo que proce der al arriendo de una casa situada en la Oudad de Manacor que reuna las condiciones necesarias para alojar en

I ella a ocho individuos casados y nueve ? caballos, se invita a los dueños de edifia clos que por su capacidad tengan dichos requisitos y dessen cederlos en arriendo para que presenten sus proposiciones en las oficinas de esta Unidad, sitas en Palma calle de Montenegro numero cuatro o en la casa consistorial de la aludida Ciudad de Manacor dentro de los veinte dias siguientes al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Baleares, advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años prorrogables por la tácita de año en año hasta otro periodo igual de tres años, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que se haliarán expuestos en los mencionados sitios: que el concurso se celebrará en Manacor a las dece horas del dia en que cumplan los veinticinco dias des pues de la publicación del anuncio en el aludido periodico oficial ante el Oficial o Jefe del Cuerpo que se designe, debiendo presentarse las proposiciones por escrito en pliegos cerrados, en la inteligencia de que será adjudicado el arriends a la que resulte mas beneficiosa para el Cuerpo e intereses del Estado; que el alquiler no podrá exceder de setecientas ochenta pesetas anuales y que el pago de gastos que ocasione la inserción de este anuncio en dicho periodico y el del importe de las pólizas del contrato y de sus tres copias, serán de cuenta del arrendador o dueño de la

Palma veinte de Septiembre de milnovecientos veinte. Alfredro Zapata. — V.º B.º — A. de la Monja.

#### Núm. 2279

Hago saber: Que teniendo que proce der al arriendo de una casa simada en la Ciudad de Ibiza (Baleares) que reuna las condiciones necesarias para servir de cuartel a las fuerzas de infanteria de esta Comandancia residentes pen aquella localidad, se invita ados dueños de edificios que por su capacidad ten gan d chos requisitos y deseen ceder os en arriendo, para que presenten sus proposiciones en las oficinas de esta Unidad calle de Montenegro numero cuatro o en las de la 4,ª Sección de la segunda Compañia situadas en Ibiza, Calle del Puento n.º 7, dentro de los veinte dias siguientes al en que sa pu blique el presente anuncio en el Bore-TIN OFICIAL de esta provincia de Baicares, advirtiéndose que dicho arriendo sera por tres años prorregables por la tácita de año en año hasta otro periodo igual de tres años con sujeción al plies go de condiciones que en unión del modelo de proposición se hallarán expuestos en los mencionados sitios; que el concurso se celebrará en Ibiza a las doce horas del dia en que el cumplan los veinsicinco dias después de la publicación del anuncio en sel aludido periodice oficial ante el Oficial Jefe de la referida Sección, debiéndose presentarse las proposiciones por escrito y en pliegos cerrados, en la inteligencia de que serà adjudicado el arriendo a la que resulte mas beneficiosa para vel Cuerpo e interereses del Estado; que el alquiler no podrá exceder de ciento ochenta pesetas anuales y que el pag de los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en dicho periódico y el del importe de las pélizas del contrato y de sus tres copias, será de cuenta del arrendador o dueño de la finca,

Palma veinte de Septiembre de milnovecientos veinte.—Alfredo Zapata.— V.º B.º—A. de la Monja.

### Núm. 2280

Hago saber: Que teniendo que proceder ai arriendo de una casa cuartel si tusda en la villa de Santa Margarita (Baleares) que reuna las condiciones necesarias para servir de oficinas a la tercera Compañía y alojar en ella cinco individuos casa los y dos caballos, se invita a los dueños de edificios que por su capacidad tengan dichos requisitos y deseen cederlos en arriendo para que presenten sus proposiciones en las oficinas de esta Unidad, sitas en Palma calle de Montenegre número cuatro e

en la Casa Consistorial de la aludida villa dentro de los veinte dias siguientes al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Baleares, advirtiéndose que di cho arriendo será por tres años prorrogables por la tácita de año en año hasta otro periodo igual de tres años, con sujeción al pliego de condiciones que en unión del modelo de proposición se ha llarán expuestos en les mencionados sitios; que el concurso se celebrará en Santa Margarita a las doce horas del dia en que cumplan los veinticinco dias despues de la publicación del anuncio en el aludide periódico oficial ante el Oficial del Cuerpo que se designe, debiendo presentarse las proposiciones por escrito en pliegos cerrados, en la inteligencia de que será adjudicado el arriendo a la que resulte más benefi ciosa para el Cuerpo e intereses del Estado; que el alquiler no podrá exceder de quinientas pesetas anuales y que el pago de los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en diche periódico y el del importe de las pólizas del contrato y de sus tres copias, serán de cuenta del arrendador o dueño de la finca, e

Palma veinte de Septiembre de mil novec entos veinte. —Alfredo Zapata. — V. B. —A. de la Monja.

#### Núm. 2281 BEQUISITORIAS

Tur Torres José, hijo de José y de Josefa, natural de San Agustin, provincia de Baleares, cubrió cupo por San José, donde residió ultimamente, para el reemplazo de 1919, nació en 12 de Abril de 1898, de oficio jornalero, su estado scitero, su estatura un metro 670 milimetros, sus señas personales no constan, es reciuta del Regimiento de Infanteria Mahon n.º 63 y es juzgado militarmente por haber faltado a concentración, donde por el Comandante Juez Instructor Don José Sanchez Le desma, se la instruye expediente por deserción, quen le cita por la presente para que comparezca en el Cuartel que ocupa su Regimiento de guarnición en Mahon, Isla de Menorca (Baleares) an tes de treinta dias contados desde la pu blicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, siendo decla rado en rebeldia, si transcurrido dicho

plazo no ha comparecido.

Mahon 17 de Septiembre de 1920.

El Comandante Juez, José Sanchez.

Núm. 2282 Juan Noguera Antonio, hijo de Vicente y de Eulalia, natural de Santa Eulalia, provincia de Baleares, cubrio cupo por dicho pueblo, donde residio ulcimamente, para el reemplazo de 1919, nació en veinte y tres de Agosto de 1898, de oficio jornalero, su estado, estatura y señas personales no constau, es recluta del Regimiento Infanteria Mahon n. 63 y es juzgado militarmente por haber faltado a concentración, don de por el Comandante Juez Instructor Don Jose Sanchez Ledesma se le instruye expediente por deserción, quien le cita por la presente para que comparezca en el Cuartel que ocupa su gimiento de guarnición en Mahón, Isla de Menorca (Baleares) antes de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares siendo declarado en rebeidia, si transcurrido dicho piazo no ha com-

Mahon 17 de Septiembre de 1920.— El Comandante Juez, José Sanchez.

# Num 2283

Clapés Clapés Bartolomé, hijo de Juan y de Eulalia, natural de Santa Eulalia, provincia de Baleares, cubrió cupo por dicho pueblo, donde residio ultimamente, para el reemplazo de 1919, nació en 24 de Febrero de 1898, de oficio jornatero, su estado, estatura y señas personales no constan, es reciuta del Regimiento de Infanteria Mahón n.º 63 y es juzgado militarmente por haber faitado a concentración, donde por el Coman-

dante Juez Instructor Don José Sanchez Ledesma se le instruye expediente por deserción, quien le cita por la presente para que comparezca en el Cuartei que ocupa su Regimiento de guarnición en Mahón, Isla de Menorca (Baleares) antes de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLATIN OFICIAL de la provincia de Baleares, siendo declarado en rebeldia si transcurrido dicho plazo no ha comparecido.

Mahon 17 de Septiembre de 1920,— El Comandante Jnez, José Sanchez.

### 98 801019 Num. 2284 012001 6714

Costa Colomer Juan,, hijo de Juan y de Ana, natural de San Carlos, provincia de Baleares, cubrió cupo por Santa Eulalia, desde residió ultimamente para el reemplazo de 1919, nació en 23 de Marzo de 1898, de oficio jornalero, su estado, estatura y señas personales no constan, es recluta del Regimiento de Infanteria Mahon n.º 63 y es juzgado militarmente por haber faltadoa con centración, donde por el Comandante Juez Instructor Don José Sanchez Ledesma, se le instruye expediente por deserción, quien le cita por la presente para que comparezca en el Cuartel que ocupa su Regimiento de guarnición en Mahón, Isla de Menorca (Baleares) autes de treinta dias contados desde la publica. ción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares; siendo declarado en rebeldia si transcurrido dicho plazo no T ha comparecido.

Mahon 17 de Septiembre de 1920.— El Comandante Juez, José Sanchez.

#### Núm. 2286

Morell Toriella Benito, apodo no se conoce, hijo de Jaime y de Paula, natural de Campanet, Ayuntamiento de Campanet, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión no se conoce, de veintitres años de edad, de estatura, un metro seisciencos noventa milimetros, domiciliado ditimamente en Cam-J panet, provincia de Baleares, procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en término de treinta diaso ante el Capitan Juez Instructor de la Comandancia de Arulleria de Mallorca, D. Gerardo Martinez de Tejada y Rogero; residente en Palma, bajo apercibimiento, que de no efectuario, será declarado rebelde.

Parma a 20 de Septiembre de 1920. — El Capitan Juez Instructor, Gerardo Martinez de Tejada.

### .0801 6 Num, 2287

Rigo Rigo Sebastián, natural de Santaly (Baleares), de estado soltero, profesión marinero, de 26 años, domiciliado últimamente en Alqueria Bianca (Santañy), procesado por supuesto delito de contrabando causa n.º 234 de 1918; comparecerá en término de 15 diás contados desde la publicación de esta requisitoria en el Bularin Oficial de la provincia y ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio Don Miguel Angel Montojo y Patero, caso de no comparecer será declarado en rebeldia.

Paima 21 de Septiembre de 1920.— Miguel A. Montojo.

# Núm, 2288

Magraner Martorell Jaime, hijo de Jaime y de Bárbara, natural de Paima (Baleares), de estado soltero, de 24 años de edad, ignorándose todas las demás circunstancias del mismo, comparecerá en este Juzgado, en el Piazo de 60 dias ante el Juez Iostructor de la Comandancia de Marina de Cádiz Capitán de Corbeta Don Manuel Bastarrecha y Diez de Buines a responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de desercion de buque mercante en el puerto de New-York.

Cadiz 20 Septiembre de 1920, —El Juez Instructor, Manuel Bastarreche.

PALMA. - ESCUELA-TIPOGRÁFICA

eap sidulyong at an conclusione & a